



**RESOLUCIÓN No. 4011 de 2017**

(10 de Noviembre)

“Por medio de la cual se declara desierto proceso de selección de contratista invitación 038 de 2017 modalidad de selección mínima cuantía, que tiene por objeto  
**“SUMINISTRO DE GRASAS, BATERÍAS Y FILTROS NECESARIOS PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA”**”

**LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

En uso de sus atribuciones legales, y

Mediante Resolución 0699 del 10 de marzo de 2017, en su Artículo Segundo, el Rector delega la ordenación del gasto de forma parcial a la Vicerrectora Administrativa, o quien haga sus veces, en procesos cuya cuantía no supere los treinta (30) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para todos los rubros.

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia reconoce en su artículo 69 el principio de la autonomía universitaria, desarrollado a su vez, por el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, en virtud del cual se determina como uno de sus elementos propios, la especialidad de su régimen contractual y la no sujeción al Estatuto General de Contratación Pública.

En efecto, por una parte, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 señala que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional; de otro lado, el artículo 57 de la misma Ley establece de manera puntual que los entes universitarios del Estado **contarán con un régimen contractual propio:**

*“Art. 57. (...) El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, **el régimen de contratación** y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley”.*

La Universidad de la Amazonia es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982 como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica.

El Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, “*Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia*”, modificado parcialmente por los Acuerdos Nos. 03 y 12 de 2014, manual de contratación que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios constitucionales aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.

El día 01 de noviembre del 2017, la Universidad de la Amazonia con la publicación de la invitación 038 de 2017 apertura el proceso de selección de contratista modalidad de selección mínima cuantía, **“SUMINISTRO DE GRASAS, BATERÍAS Y FILTROS**





**NECESARIOS PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**". De igual manera se envía la presente invitación a los siguientes correos: [continentaldistribucionesdc@hotmail.com](mailto:continentaldistribucionesdc@hotmail.com), [comercial@tecnifilsurcolombiano.com.co](mailto:comercial@tecnifilsurcolombiano.com.co), [almacen@comercialdelubricantesyfiltros.co](mailto:almacen@comercialdelubricantesyfiltros.co)

El día 8 de noviembre del 2017, a las 15:00 horas, dando cumplimiento al cronograma contractual de la invitación se lleva a cabo el cierre del plazo para ofertar y se manifiesta en el acta de cierre que se recibió una (1) propuesta por parte de **COMERCIAL DE LUBRICANTES Y FILTROS a las 14:53 horas**, donde se procedió a realizar la evaluación de esta el día 10 de noviembre encontrando que **no cumple** con la totalidad de los requisitos en el formato No. 2, se procede a dar aplicación al numeral 15 en sus causales de rechazo y declaratoria de desierto en el ítem r "Modificar el formato No. 2 Propuesta Técnico-Económica de contenido", en consecuencia se recomienda a la señora Vicerrectora Administrativa declarar desierto el proceso contractual.

Lo anterior de conformidad con el Acuerdo No. 12 (14 de Noviembre de 2012) Modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de Febrero de 2014 y No. 12 del 25 de Abril de 2014, "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", en su artículo 98. **CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO CONTRACTUAL: (Adicionado por el Art. 17 Acuerdo No. 12 de 2014). La Universidad de la Amazonia podrá declarar desierto el proceso de contratación por cualquiera de los siguientes motivos:**

1. Falta de presentación de propuestas.
2. **El incumplimiento por parte de los proponentes de los requisitos sustanciales establecidos en el pliego de condiciones.**
3. No alcanzar los puntajes mínimos requeridos.
4. Cuando se presenten causales que impidan la escogencia objetiva del proponente.
5. Cuando se presenten circunstancias sobrevinientes a la convocatoria que determinen la inconveniencia de la adjudicación para los intereses de la Universidad de la Amazonia.

Aunado a lo anterior, lo estipulado en el pliego de condiciones de la invitación 038 de 2017, que establece:

**15.2 El presente proceso será declarado desierto por la entidad en los siguientes casos:**

1. Cuando no se presente oferta alguna.
2. **Cuando ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los requisitos mínimos consagrados en esta invitación.**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de selección de contratista invitación 038 de 2017 modalidad de selección mínima cuantía, que tiene por objeto **"SUMINISTRO DE GRASAS, BATERÍAS Y FILTROS NECESARIOS PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Link de Contratación ubicado en la página web de la Universidad de la Amazonia [www.udla.edu.co](http://www.udla.edu.co)

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procederá el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación y se





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT 891.190.346-1  
Florencia – Caquetá – Colombia

Resolución 4011 2017  
Página 3 de 2

resolverá definitivamente dentro de los 3 días hábiles siguientes a que se venza ese plazo.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación.

### **PULÌQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Florencia, a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

*ORIGINAL FIRMADO*  
**BERTHA LUCIA GALEANO CASTRO**  
Vicerrectora Administrativa

*ORIGINAL FIRMADO*  
Proyectó: Daniela Ortiz Silva  
Abogada apoyo contratación



Sede Principal Calle 17, Diagonal 17 Con Cra. 3F, Barrio El Porvenir  
PBX 4358786 – 4340851  
Web site: [www.udla.edu.co](http://www.udla.edu.co)  
Línea Gratuita: 018000112248

